

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 032 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 3 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 199-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 205-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 084-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el Informe Nº 145-2018-SGRC/GSMGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre el descanso físico vacacional de un funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0059-2017 se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de esta Corporación Edil, que comprende a los servidores sujetos al D.L. Nº 276, Nº 728 y Nº 1057, el mismo que en su artículo 50º señala que "Los pedidos de goce de vacaciones que realice el trabajador en condición de adelanto o a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario, debiendo informar previamente a su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (05) días calendarios;

Que, mediante Memorando Nº 145-2018-SGRCC/GSMGA/MVES, la Abog. Leila Giovanna García Antezana – Subgerente de Registro Civil y Cementerio, informa que hará uso de su descanso físico vacacional por veinte (20) días, del 12 al 31 de Marzo del 2018;

Que, con Informe Nº 205-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en tención al Informe Nº 084-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que a la fecha la Abog. Leila Giovanna García Antezana, cuenta con 20 días pendientes de descanso físico vacacional correspondientes al periodo 2017, en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 199-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo a la persona se quedará a cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abog. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA, Subgerente de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional correspondiente al período 2017, por el término de veinte (20) días, comprendidos del 12 al 31 de Marzo del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 12 al 31 de Marzo del 2018, las funciones de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Sra. YOLANDA MERCEDES MORI MORENO, personal nombrado de esta entidad, en tanto dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaidía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPATIDAD DE VILLA EL SALVADO

WAR AR ALOOK ADIAS

LIA PILAR QUORIA ARIAS BEGRETARIA DENERAL Municipalidad Distritut De Ville El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia